



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2022 Flores
Año de
Magón
RECONOCIMIENTO A SU LEGADO EN MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN

**LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO (ISSSTE)
(FARMACIA)**

Y

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2022 Flores
Magón
Ricardo
Año de
Magón
RECORDAR EL LA REVOLUCIÓN EN MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA DE INTERNADO ROTATORIO/
FARMACIA CLÍNICA/PRÁCTICAS PROFESIONALES/SERVICIO
SOCIAL/CAMPOS CLÍNICOS DE LA LICENCIATURA EN FARMACIA QUE
CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ISSSTE",
REPRESENTADA POR LA L.D. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN ADELANTE SE
DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR
EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, CON LA ASISTENCIA DEL DR.
OCTAVIO CASTILLO ACOSTA SECRETARIO GENERAL, A LAS QUE EN
CONJUNTO SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETARÁN
AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL ISSSTE" DECLARA QUE:

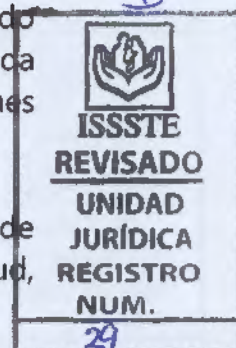
I.1.- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1° último párrafo, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 5°, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en adelante "**LEY DEL ISSSTE**"

I.2.- Tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios que aluden los Artículos 3° y 4° de la "**LEY DEL ISSSTE**"

I.3.- Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido por los artículos 207 y 208 fracciones X de la "**LEY DE EL ISSSTE**", puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar contratos que requieran los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta ley.

I.4.- Dentro de sus atribuciones "**EL ISSSTE**" tiene las de promover actividades de capacitación, adiestramiento y actualización de recursos humanos para la salud, apoyando la enseñanza con sus instalaciones y servicios.

oeb





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



**2022 Flores
Magón**
CONTRIBUYENDO A LA REVOLUCIÓN MODERNA

I.5.- Atento a las obligaciones y compromisos que **"EL ISSSTE"** guarda con sus derechohabientes, es conveniente unir y coordinar esfuerzos con **"LA UAEH"**, para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales de la Licenciatura en Farmacia, que otorgue **"EL ISSSTE"** respectivamente.

I.6.- Su representante de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción XIV del Estatuto Orgánico de **"EL ISSSTE"** tiene a su cargo entre otras funciones: planear, normar, coordinar y evaluar las acciones de formación y educación médica continua de los recursos humanos para la salud, así como el desarrollo e impacto de las acciones de investigación clínica, biomédica, epidemiológica y el servicio de salud que desarrollen las delegaciones y unidades médicas de **"EL ISSSTE"**, promoviendo el intercambio académico y de servicios con instituciones públicas o privadas.

I.7.- Se encuentra plenamente facultada para representar a **"EL ISSSTE"**, según lo acredita con el Poder Notarial de la escritura pública número **192274** de fecha 9 de mayo del 2018, basada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 de la ciudad de México.

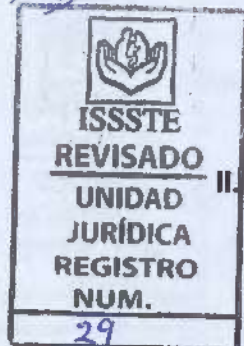
I.8.- Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Carretera México-Pachuca km. 87.8 Colonia Venta Prieta (Plaza Perisur), C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo.

II.- "LA UAEH" DECLARA QUE:

II.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;

La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;



ach



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SALUD SOCIAL DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



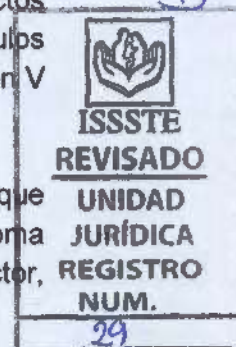
2022 Ricardo
Flores
Magón
Año de
Procurar la Rendición de Cuentas

- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades
- V. generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- VI. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VII. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

II.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

II.3. El Secretario General, el Dr. Octavio Castillo Acosta, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

oob





GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2022 Flores
Magón
Año de
la Educación

II.4. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

II.5. Cuenta con acreditación de la educación superior para su Licenciatura en Farmacia, otorgado por el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Farmacéutica, A.C. [COMAEF], organismo acreditador perteneciente al Consejo Acreditador de la Educación Superior [COPAES], con vigencia de 1 de diciembre del 2017 al 1 de diciembre 2022.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para organizar y desarrollar servicios farmacéuticos mediante el proceso educativo de internado rotatorio/ farmacia clínica/prácticas profesionales/servicio social/campos clínicos de la Licenciatura en Farmacia de acuerdo al plan de estudios de "LA UAEH", así como la realización de actividades de investigación.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTAS

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, ambas partes se obligan a llevar a cabo, entre otras actividades, las que se listan enseguida de manera enunciativa, más no limitativa:

- Establecer claramente los mecanismos e instrumentos para la supervisión y evaluación de las actividades.
- Corresponsabilizarse de la supervisión y evaluación de la enseñanza práctica clínica.
- Acordar la adecuación y aplicación de los programas operativos de internado rotatorio/ farmacia clínica/prácticas profesionales/servicio social/campos clínicos de la Licenciatura en Farmacia que se juzgue conveniente implementar.
- Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la: Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas y en materia de utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación



gcb



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
COMUNIDAD DE LA REVOLUCIÓN EN MEXICO

de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de "LA UAEH" y de "EL ISSSTE" que emitan en materia de educación formativa.

- Vigilar de manera permanente el cumplimiento de los estándares establecidos por el Declaración de Principios Buenas Prácticas de Educación Farmacéutica.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ISSSTE"

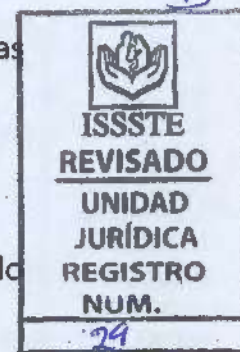
Para cumplir con el objetivo del presente instrumento, "EL ISSSTE", a través de la Subdelegación Médica, se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos y pasantes de la Licenciatura en Farmacia de "LA UAEH" las instalaciones y equipo existente en "EL ISSSTE" para la realización de *Internado Rotatorio, Farmacia Clínica, Prácticas Profesionales y Servicio Social*.
2. Identificar los campos y las unidades sede en las que se llevará a cabo la prestación del servicio social obligatorio y las actividades específicas: *Internado Rotatorio, Farmacia Clínica y Prácticas Profesionales* de la Licenciatura en Farmacia en términos de la normatividad que lo regula y las estipulaciones del presente instrumento jurídico.
3. Otorgar los campos clínicos para las prácticas y servicio social por un periodo máximo de un año, conforme al parámetro señalado en el numeral anterior, durante la vigencia del presente instrumento.
4. Distribuir los lugares disponibles para Servicio Social y/o *Internado Rotatorio, Farmacia Clínica y Prácticas Profesionales* de la Licenciatura en Farmacia, tomando en cuenta la zonificación y programación de actividades.
5. Colaborar con "LA UNIVERSIDAD" en el control y evaluación de las actividades realizadas en sus sedes académicas.

PARA LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO SOCIAL:

1. Proporcionar a los pasantes de "LA UAEH" el oficio de presentación dirigido a la sede autorizada a fin de iniciar su periodo de servicio social.

ach





GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
GOBIERNO DE LA ENTIDAD DE GUERRERO

2. Apoyar las actividades educativas de los pasantes con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los pasantes, de acuerdo con el programa académico de "LA UAEH" y el programa operativo de "EL ISSSTE", que con tal fin se elabore; estas actividades serán supervisadas por el personal correspondiente de ambas partes.

3. Proporcionar a los alumnos de "LA UAEH" la Carta de Terminación de Internado Rotatorio, Farmacia Clínica y/o Prácticas Profesionales de los alumnos de la Licenciatura en Farmacia, una vez concluido el programa estipulado en las disposiciones legales y normativas aplicables para el caso.

4. "EL ISSSTE" no otorgará beca económica, servicio médico, ni seguro de vida a los prestatarios de servicio social.

PARA LAS ACTIVIDADES DE INTERNADO ROTATORIO/ FARMACIA CLÍNICA/PRÁCTICAS PROFESIONALES/ SERVICIO SOCIAL/ CAMPOS CLÍNICOS/ INVESTIGACIÓN DE LA LICENCIATURA EN FARMACIA.

1. Farmacovigilancia.

2. Seguimiento farmacoterapéutico a través del pase de visita en los diferentes servicios del hospital.

3. Participación en la captura de estadísticas de infecciones nosocomiales y epidemiología, elaboración de material didáctico para profesional de la salud y pacientes y revisión de manejo de red fría para vacunas y biológicos.

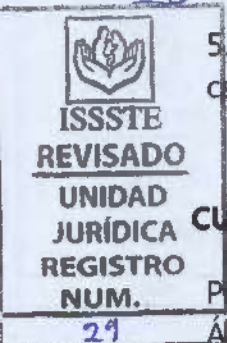
4. Colaboración en las actividades de Farmacia externa, realizando actividades de Revisión de normas para manejo de medicamentos de grupo I, II, III; Elaboración de material didáctico al derechohabiente; Manejo de Primeras Entradas y Primeras Salidas (PEPS); Dispensación de medicamentos.

5. Reportar a "LA UAEH" la primera vez que los alumnos y sus profesores de campos clínicos cometan alguna irregularidad.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UAEH"

Para cumplir con el objetivo del presente instrumento, "LA UAEH", a través de la Área Académica de Farmacia, se compromete a:

ac





GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de
PROFESOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

1. Elaborar los programas académicos y operativos, así como las actividades académicas complementarias de *Internado Rotatorio, Farmacia Clínica, Prácticas Profesionales* y Servicio Social de la Licenciatura en Farmacia.
2. Proponer a "EL ISSSTE" para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos de los programas de enseñanza de internado rotatorio/farmacia clínica/prácticas profesionales/campos clínicos de la Licenciatura en Farmacia que se requieran instrumentar por necesidades educativas.
3. Enviar a "EL ISSSTE" con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de inicio actividades de *Internado Rotatorio, Farmacia Clínica, Prácticas Profesionales* y Servicio Social de la Licenciatura en Farmacia, la lista nominal de los estudiantes que ingresarán a realizarlos.
4. Proponer a "EL ISSSTE" para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos de los programas de *Internado Rotatorio, Farmacia Clínica, Prácticas Profesionales* y Servicio Social de la Licenciatura en Farmacia que se requieran instrumentar por necesidades educativas.
5. Notificar oportunamente a "EL ISSSTE" y a los alumnos inscritos, el Reglamento, procedimientos e instrumentos que se aplicarán para la evaluación y sistema de calificación del aprendizaje de los alumnos, así como el resultado de las evaluaciones de éstos y sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de "LA UAEH".
6. Supervisar y evaluar periódicamente las actividades de los alumnos y pasantes de la Licenciatura en Farmacia y coadyuvar de conformidad con la normatividad establecida, en la aplicación de las medidas disciplinarias y sanciones a las que pudieran hacerse acreedores sus pasantes y/o estudiantes, previo reporte de "EL ISSSTE", debidamente fundado y motivado. Efectuar el retiro de sus pasantes y/o estudiantes cuando por su inadecuada conducta o falta de aprovechamiento incumplan con sus obligaciones.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, continuará bajo la dependencia y dirección de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, entendiéndose





GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PROCESOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, no originando relación laboral alguna con la otra parte, asumiendo las responsabilidades que de tal relación les corresponda a cada una de ellas, por lo que en ningún caso podrán ser considerados recíprocamente como patrón sustituto o solidario, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SÉPTIMA. COMITÉ ASESOR

"**LAS PARTES**" acuerdan constituir un Comité Asesor, dentro de los quince días contados a partir de la celebración del presente convenio, integrada por dos miembros de cada una, como se enuncia a continuación y cuya función será la de coadyuvar a la evaluación y seguimiento de los alcances y obligaciones del presente convenio:

Por parte de "**EL ISSSTE**":

- El Subdelegado Médico, en turno
- La Jefa del Departamento de Atención Médica, en turno
- La Coordinadora de Enseñanza e Investigación, en turno

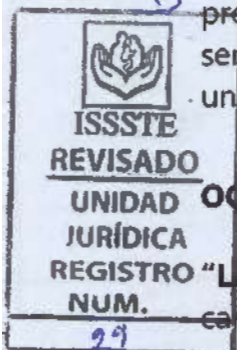
Por parte de "**LA UAEH**" a través de la Área Académica de Farmacia:

- La Jefatura del Área Académica de Farmacia
- El Director del Instituto de Ciencias de la Salud

Dicho Comité será presidido por la persona que designen "**LAS PARTES**" y se reunirá por lo menos cada seis meses en la sala de juntas del primer piso en el mismo domicilio declarado como legal de "**EL ISSSTE**", y sólo podrá sesionar estando presente por lo menos un representante de cada parte. En caso de algún cambio del servidor público designado, éste se suplirá por quien lo sustituya en el cargo o por un servidor público de similar jerarquía.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES

"**LAS PARTES**" convienen en que "**EL ISSSTE**" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "**LA UAEH**", ni para con sus trabajadores o pasantes, por lo que



o/b



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2022 Flores
Año de
Magón
Ricardo Flores Magón
PROFESOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

no se podrán considerar como patrones ni aún substitutos. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon o asignaron y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, "**LAS PARTES**" se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **un año**, contado a partir de la fecha de su formalización.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de "**LAS PARTES**" a la otra, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas. En tal caso, el Comité mencionado en la Cláusula Sexta del presente instrumento, tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

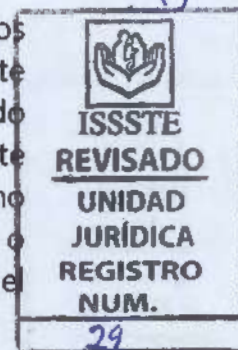
DÉCIMA PRIMERA. CONTRAPRESTACIÓN

Es voluntad de "**LAS PARTES**" acordar que las acciones objeto del presente instrumento jurídico no implicarán erogación alguna por parte de "**EL ISSSTE**", por lo que se llevarán a cabo de manera gratuita.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos "**LAS PARTES**" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

oob





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



**2022 Flores
Año de
Magón**
RECUPERAR LA MEMORIA Y LA VERDAD

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del Comité a que alude la Cláusula Séptima del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO; HGO., EL DÍA DIEZ DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022

"POR LA UAEH"

"POR EL ISSSTE"

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

L. D. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN

DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA
SECRETARIO GENERAL





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ISSSTE

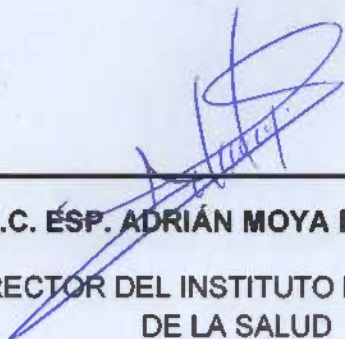
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



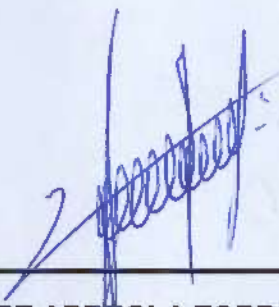
**2022 Flores
Año de
Magón**

PROCESANDO LA REVOLUCIÓN MEXICANA

TESTIGOS


M.C. ESP. ADRIÁN MOYA ESCALERA

DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
DE LA SALUD


DR. FELIPE ARREOLA TORRES

SUBDELEGADO MÉDICO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ÉSTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, "EL ISSSTE", Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", EVENTO CELEBRADO EL DÍA 10 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



**DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA**

REVISADO



**ISSSTE
REVISADO
UNIDAD
JURÍDICA
REGISTRO
NUM.**

29